



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO

CONTRATISTA: UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
NIT: 890.937.250
VALOR: \$ 4.612.229.615, incluido IVA
PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de Agosto de 2018
FECHA DE INICIO: 22 de Febrero de 2018
CLAUSULA ADICIONAL No. 1: Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 2018
CLAUSULA ADICIONAL No. 2: Ajuste en ítems contractuales
CLAUSULA ADICIONAL No. 3: Plazo: Hasta el 31 de enero de 2019
SUSPENSIÓN No. 1: 30 de enero de 2019
REANUDACIÓN No. 1: 25 de febrero de 2019.
CLAUSULA ADICIONAL No. 4: Plazo: Hasta el 30 de abril de 2019
CLAUSULA ADICIONAL No. 5: Plazo: Hasta el 30 de junio de 2019
Valor: \$ 1.254.836.277
SUSPENSIÓN No. 2: A partir del 28 de junio de 2019 hasta el 26 de julio de 2019, reanudándose el 27 de julio de 2019
SUSPENSIÓN No. 3: A partir del 27 de julio de 2019 hasta el 26 de agosto de 2019, reanudándose el 27 de agosto de 2019
VALOR TOTAL: \$ 5.867.065.892, incluido IVA
PLAZO TOTAL: Hasta el 29 de Agosto de 2019.

En la ciudad de Medellín, el día veintiséis (26) de Julio de 2019, se reunieron EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.104.409.111, actuando en su calidad de gerente (E) de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, con NIT 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Municipal 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0574 del 02 de julio de 2019, facultado por el Reglamento de Contratación de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, JUAN DAVID PÉREZ MADRID supervisor delegado, JUAN DAVID BETANCUR OSPINA, en calidad de Subgerente de Servicios, quienes en adelante se denominará la ESU de una parte, y JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.210.772, en calidad de CONTRATISTA, con el objeto de celebrar la presente ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 al plazo de ejecución del contrato de No. 201800044, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. El 10 de Noviembre de 2017, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la ALCALDIA DE SANTA MARTA, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 1616 DE 2017, por un valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$ 5.000.000.000), IVA INCLUIDO, y un plazo inicial de ejecución hasta el 30 de Diciembre de 2017, contados a partir del acta de inicio.

B. Que el 10 de noviembre de 2017, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y LA





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

ALCALDÍA DE SANTA MARTA suscriben acta de inicio del contrato interadministrativo N° **1616 DE 2017**.

- C. Que el 27 de diciembre de 2017 la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, suscribieron la ampliación N° 001 al contrato N° 1616 de 2017 con un plazo hasta el 31 de Agosto de 2018.
- D. Que el 30 de agosto de 2018 la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU**, suscribieron la ampliación N° 002 al contrato N° 1616 de 2017 con un plazo hasta el 31 de Diciembre de 2018.
- E. Que el 28 de diciembre de 2018 la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU**, suscribieron la ampliación N° 003 al contrato N° 1616 de 2017 con un plazo hasta el 31 de enero de 2019.
- F. Que el 21 de enero de 2019 la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU**, suscribieron la suspensión N° 1 al contrato N° 1616 de 2017 con un plazo hasta el 15 de Febrero de 2019.
- G. Que el 15 de febrero de 2019 la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU**, suscribieron la reanudación al contrato N° 1616 de 2017 con un plazo hasta el 25 de Febrero de 2019.
- H. Que el 25 de febrero de 2019 la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU**, suscribieron la ampliación N° 004 al contrato N° 1616 de 2017 con un plazo hasta el 30 de Abril de 2019.
- I. Que el 28 de marzo de 2019 la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU**, suscribieron la ampliación N° 004 al contrato N° 1616 de 2017 con un plazo hasta el 30 de Junio de 2019 y adición de recursos por valor de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE.**, (\$ 1.099.988.407).
- J. Que la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A** el 22 de febrero de 2018, suscribieron el contrato N° **201800044**, que tiene como objeto "El contratista se obliga con la **ESU** a realizar **LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y DE SEGURIDAD EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA** ; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la **ESU**, documentos que hacen parte integrante del contrato", por un valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE.** (\$4.612.229.615) y un plazo de ejecución hasta el 31 Agosto de 2018.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- K. Que el día 22 de febrero de 2018 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A**, firmaron el acta de inicio al contrato N° 201800044.
- L. Que el día 31 de agosto de 2018 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A**, firmaron la cláusula adicional N° 1 con un plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2018.
- M. Que el día 26 de diciembre de 2018 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A**, firmaron la cláusula adicional N° 2 para ajuste en ítems contractuales.
- N. Que el día 28 de diciembre de 2019 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A**, firmaron la cláusula adicional N° 3 con un plazo de ejecución al 31 de enero de 2019.
- O. Que el día 30 de enero de 2019 la empresa para la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A**, firmaron la suspensión N° 1 con un plazo hasta que la reanudación del Contrato N° 1616 de 2017.
- P. Que el día 25 de febrero de 2019 la empresa para la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A**, firmaron la reanudación N° 1, hasta el 26 de febrero de 2019.
- Q. Que el día 26 de febrero de 2019 la empresa para la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A**, firmaron la cláusula adicional N° 4 con un plazo de ejecución al 30 de abril de 2019.
- R. Que el día 24 de Abril de 2019 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A**, firmaron la cláusula adicional N° 5 con un plazo de ejecución al 30 de junio de 2019, adición de recursos por valor de \$1.254.836.277 y el otro si N° 2 para modificar la cláusula alcance, incluyendo el nuevo componente de red contra incendios y la actualización de cantidades.
- S. Que el día 25 de Junio de 2019 la empresa para la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU**, suscribieron la suspensión N° 2 al contrato 1616 de 2017.
- T. Que mediante radicado interno N° 2019005360, la supervisión del contrato puso en consideración del comité de contratación, suscribir la suspensión tres (3) del contrato 201800044, con el aliado proveedor UNIÓN ELÉCTRICA. S.A, a partir del 27 de julio de 2019 hasta el 26 de Agosto de 2019, reanudándose el 27 de Agosto de 2019, con el fin de terminar la gestión con el cliente de la adición N° 2 del contrato 1616 de 2017.
- U. Que el reglamento de contratación de la ESU establece "La suspensión del plazo de ejecución del contrato se hará constar por las partes y el supervisor del mismo, mediante acta, con





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

indicación de los motivos que la originaron. Deberá constar también la fecha del inicio de la suspensión, así como la fecha de la reanudación del plazo de ejecución...”.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo del contrato N° 201800044 a partir del 27 de julio de 2019 hasta el 26 de Agosto de 2019, reanudándose el 27 de Agosto de 2019.

SEGUNDO: El CONTRATISTA manifiesta que esta suspensión no generará sobrecostos para la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, ni será fundamento para futuras reclamaciones por este concepto.

TERCERO: EL CONTRATISTA deberá informar a la aseguradora respecto de esta suspensión, a efectos de que se realice la anotación necesaria.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los veintiséis (26) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019).

Emiro Carlos Valdés López
EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
 Gerente
 ESU

UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
Jesús Efraín Ossa Gómez
FIRMA AUTORIZADA
JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
 Representante Legal
 UNIÓN ELÉCTRICA



Juan David Betancur Ospina
JUAN DAVID BETANCUR OSPINA
 Subgerente de Servicios
 ESU

Juan David Pérez Madrid
JUAN DAVID PÉREZ MADRID
 Líder de Programa - Supervisor
 ESU

Proyectó: Juan David Pérez M	Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta	Aprobó: Diana Marcela Ospina
Cargo: Líder Programa	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretaria General (E)